
CIRCULAR DE INICIO DE CURSO 2015-2016

**PARA LOS CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON
FONDOS PÚBLICOS**

Edición 31 de julio de 2015

Modificado apartado 2 en fecha 1 de septiembre de 2015.

TEXTO CONSOLIDADO

Introducción

Este curso escolar 2015-2016, se presenta especialmente complejo por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre (LOMCE), por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOE). La nueva ley se aplicará en los cursos 2º, 4º y 6º de Educación Primaria y a los cursos 1º y 3º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato. En 2016-2017 se completará la implantación en todas las etapas antes señaladas.

Los cambios normativos de esta envergadura exigen un gran esfuerzo al sistema educativo y muy especialmente a los centros, puesto que implican cambios curriculares, de organización, gestión e incluso de concepción de la educación y del propio sistema. Nuevos contenidos, planteamientos educativos diferentes, distinta organización en los órganos de decisión, en los horarios y un largo etcétera. Todo ello ha de ir concretándose en la diversa documentación pedagógica que recoge el proyecto educativo y la planificación escolar de cada centro. Y a todo esto hay que sumar, como es evidente, la coexistencia de dos modelos educativos distintos que aluden a concepciones diferentes del derecho a la educación.

Las tensiones a las que se van a ver sujetos nuestro sistema, los centros educativos, el profesorado y las familias serán superadas por la calidad de la educación asturiana, el compromiso del profesorado y su alta cualificación y la implicación de las familias en nuestra escuela.

La Educación asturiana, construida sobre parámetros de igualdad, equidad y ciudadanía se caracteriza por su calidad. Es un hecho objetivo y contrastado en los diversos informes y evaluaciones nacionales e internacionales: las altas tasas de titulación, el descenso continuado del abandono escolar temprano, los buenos resultados, la atención a la diversidad o el control de las ratios son algunos elementos que la definen y singularizan frente a otras concepciones educativas.

La coyuntura actual de adaptación a un nuevo marco normativo, a pesar de todo, no debe quebrar la trayectoria educativa de Asturias ni alejarnos de nuestros objetivos señalados por la Estrategia 2020. Entre ellos, se encuentran la equidad, la calidad, la igualdad entre mujeres y hombres, la necesidad constante de mejorar la educación o la potenciación de la Formación Profesional.

Para ello, la previsión de la Consejería de Educación y Cultura es que la adaptación al nuevo marco normativo no rompa con lo que ya se ha conseguido y está plenamente consolidado, y que el subsiguiente trabajo de concreción curricular, planificación y gestión que ha de realizar cada centro, cada comunidad educativa, parta de la serena reflexión y no de la precipitación. La educación es uno de los instrumentos sociales más importantes para construir ciudadanía, por lo que todo cambio debe hacerse desde el rigor y con el tiempo suficiente para que sea producto del trabajo conjunto, del intercambio, de la participación, de la construcción intelectual y social... Por ello, la normativa autonómica de desarrollo de la LOMCE, tal y como se recoge además en esta Circular de inicio de curso, prevé un periodo de adaptación y reflexión de dos años para que cada centro, el profesorado y las familias realicen los cambios necesarios y definan su proyecto educativo.

Se inicia un proceso que ha de hacer suyo gran parte de los objetivos que esta Comunidad Autónoma venía definiendo y que debe permitirnos profundizar en ellos, desde la diversidad de respuestas y situaciones, y partiendo de que el alumnado es el centro de la acción educativa, el sujeto de todo el proceso. Nuestros centros educativos son la columna vertebral del sistema, ya que aglutinan a su alrededor, en torno a un proyecto pedagógico, a toda la comunidad educativa y también al profesorado, agente insustituible que hace posible el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La presente circular se concibe como un recordatorio de la normativa vigente. Asimismo, ordena en su anexo las principales acciones y proyectos que se desarrollarán a lo largo del curso.

Su contenido será de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el Principado de Asturias, sin perjuicio de la normativa que les resulte específicamente aplicable.

En Oviedo, 31 de julio de 2015
El Consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Megido

Índice

1.	OBJETIVOS INSTITUCIONALES	4
2.	CALENDARIO ESCOLAR.....	5
3.	PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL	6
	3.1. Estructura y contenidos de la PGA	6
	3.2. Objetivos del centro	7
	3.3. Plan integral de convivencia	7
	3.4. Modificaciones del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes	8
	3.5. Horario	8
	3.6. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente	9
	3.7. Planes y Programas educativos	9
	3.7.1. Programa para la prevención del abandono escolar	10
	3.7.2. Plan de orientación educativa y profesional	10
	3.7.2.1. Programa de atención a la diversidad	10
	3.7.2.2. Programa de acción tutorial y de orientación	13
	3.7.2.3. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera	14
	3.7.3. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares.....	15
	3.7.4. Programa Bilingüe.....	16
	3.7.5. Estrategias en materia de salud escolar	17
	3.8. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final del curso ..	17
4.	ASPECTOS ESPECÍFICOS POR ETAPAS EDUCATIVAS	18
	4.1. Educación Infantil.....	18
	4.1.1. Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil	18
	4.1.2. Información a las familias	19
	4.2. Educación Primaria.....	19
	4.2.1. Información sobre la evaluación a las familias.....	19
	4.3. Educación Secundaria Obligatoria.....	20
	4.4. Bachillerato	21
	4.5. Formación Profesional.....	21
	4.5.1. Formación Profesional Básica	22
	4.5.2. Desarrollo curricular de los ciclos de Formación Profesional	22
	4.5.3. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos	23
	4.5.4. Aspectos específicos referidos a la convocatoria extraordinaria de gracia	23
5.	USO DE LA APLICACIÓN CORPORATIVA SAUCE.....	23
6.	ANEXO I. WEBGRAFÍA	24
7.	ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES.....	25

1. Objetivos institucionales

Calidad y equidad en educación son conceptos inseparables y todos los elementos que conforman el ámbito escolar, social, económico, gubernamental, etc. han de contribuir al incremento de los mismos, a la vez que se incide en la igualdad y eficiencia como elementos que garantizan la cohesión social y las posibilidades de futuro, independientemente de la situación social, económica y familiar de partida.

La mejora educativa continua es un reto de la sociedad actual, al entenderse la educación como principal apoyo de cambio en las diferentes comunidades autónomas y en el país en su conjunto, antídoto contra la exclusión y herramienta clave para la inclusión.

Así, desde la Consejería de Educación y Cultura se apoya a los centros escolares para que generen respuestas educativas con la implicación, participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad escolar, promoviendo un ambiente educativo que potencie el éxito del alumnado al responder de manera equitativa y flexible a la diversidad de los estudiantes.

Así pues, se plantean los siguientes objetivos estables de la educación asturiana que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.
- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza-aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.
- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de todos los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONGs, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.

- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta el requerimiento de la actualización científica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

2. Calendario escolar

Según se ha dispuesto en la *Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2015-2016*, el curso escolar comenzará el 1 de septiembre de 2015 y el inicio de las actividades lectivas se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario:

Día 10 de septiembre: Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Día 15 de septiembre: Centros de educación secundaria obligatoria, Bachillerato y enseñanzas artísticas.

Día 23 de septiembre: Formación Profesional.

Día 5 de octubre: Enseñanzas deportivas de régimen especial.

El Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento del inicio de la actividad lectiva con el alumnado.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la citada Resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación y Cultura.

En el apartado 5 de la citada resolución se establece que "el día anterior al comienzo de cada período vacacional, podrá establecerse jornada única, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar dicha circunstancia a los complementarios, especialmente al transporte escolar", esto no implica que se puedan establecer modificaciones en cuanto al horario en aquellos centros que tengan jornada continua.

Asimismo se recuerda que el apartado 4.2 de la citada resolución dispone que en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos el calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan.

3. Programación General Anual

La Programación General Anual¹ es el documento que permite hacer operativos, en el ámbito temporal que le es propio, los propósitos, la orientación y los compromisos formulados en el Proyecto Educativo del Centro y en las concreciones curriculares de etapa; garantiza la coordinación de todas las actividades, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

La Programación General Anual, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, será informada y evaluada por el Consejo Escolar. Dado que la PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros del centro, un ejemplar de ésta deberá estar a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

La PGA y el Documento de Organización del Centro (DOC) debidamente cumplimentados serán enviados al Servicio de Inspección Educativa antes del 15 de octubre.

3.1. Estructura y contenidos de la PGA

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior (resultado de la auto-evaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), de los informes de supervisión o evaluación emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. Objetivos prioritarios del centro para el presente curso escolar (según lo establecido en el apartado 3.2), acordes con el Proyecto Educativo del Centro y con referencia al plan de mejora del centro.
3. Modificaciones del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes, con especial atención a las que se derivan del proceso de implantación de la LOMCE.
4. Criterios para la elaboración de horarios del alumnado y del profesorado.
5. Planificación de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente, concretando actividades, responsables y temporalización.
6. Planes y Programas prescriptivos: Plan de Orientación educativa y profesional, Plan Integral de Convivencia, Plan de lectura, escritura e investigación de centro y Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
7. Programas de innovación desarrollados por el centro docente y que sean promovidos por la Consejería de Educación y Cultura como el Programa de préstamo y reutilización de material escolar, el programa Bilingüe, etc.; los que

¹ En adelante podrá figurar la sigla PGA para referirse a la Programación General Anual.

se desarrollen en colaboración con otras Consejerías o instituciones: las Consejerías de Sanidad², Agroganadería y Recursos Autóctonos, Bienestar Social y Vivienda, el Instituto Asturiano de la Mujer, el Instituto de la Juventud, la Universidad de Oviedo, etc.; así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.

8. El programa de formación del profesorado, partiendo de los objetivos generales del centro y de la detección de necesidades para el desarrollo de los planes y programas del centro.
9. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA, para la elaboración de la Memoria final.
10. Anexo: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

3.2. Objetivos del centro

El Equipo Directivo, en consenso con la comunidad educativa, concretará los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y Cultura y definirá los objetivos propios para el nuevo curso escolar.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda, teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización y siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

3.3. Plan integral de convivencia

El plan integral de convivencia se atenderá a lo establecido en el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007).

En el Plan de convivencia los centros prestarán especial atención a los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acciones que faciliten las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos para mejorar las relaciones entre compañeros y compañeras.
- c) Priorizar la formación del profesorado y las familias para abordar la educación para la convivencia.

² Por ejemplo, los programas de Educación y Promoción de la Salud (EPS).

El Plan de Convivencia fomentará la igualdad de género y prestará especial atención a las actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y de cualquier otra manifestación de violencia o de acoso escolar físico o psicológico con especial atención al buen uso de las redes sociales.

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso entre iguales o cuando estos sean denunciados por las familias, activará el *Protocolo de actuación ante el acoso escolar* y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa.

3.4. Modificaciones del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes

En Educación Primaria se estará a lo dispuesto en el apartado 4.2 de la presente Circular. Las programaciones didácticas de los cursos 1º,3º y 5º, se incluirán en la PGA del presente curso. Las programaciones de los cursos 2º,4º y 6º se elaborarán de acuerdo con el calendario establecido en la PGA del curso 2014-2015.

En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de los Decretos 43/2015 y 42/2015, de 10 de junio, por los que se regula, respectivamente, la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, los centros docentes dispondrán de un periodo de dos cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017 para adaptar el Proyecto Educativo, la concreción curricular y las programaciones docentes al contenido de estos Decretos.

En Formación Profesional Básica, la regulación de la concreción curricular y de las programaciones docentes se establece en el Capítulo III de la Resolución de 26 de junio de 2015, por la que se regulan determinados aspectos de estas enseñanzas (BOPA de 7 de julio). Teniendo en cuenta que en el curso 2015-2016, se implanta el segundo curso de estas enseñanzas, los centros tendrán que tener elaborada y aprobada la concreción curricular y las correspondientes programaciones antes del inicio del tercer trimestre del curso académico 2015-2016.

En la Programación General Anual se incluirá el calendario de actuaciones para la revisión y adaptación de estos documentos institucionales, de acuerdo con los plazos establecidos. La Consejería de Educación y Cultura proporcionará asesoramiento a los centros ante los cambios de la nueva ordenación educativa y el Servicio de Inspección Educativa mantendrá reuniones con las direcciones de los centros para facilitar las orientaciones y asesoramiento oportunos ante estos cambios.

3.5. Horario

La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos a fin de que se facilite una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

La implantación de los cursos 2º, 4º y 6º de la Educación Primaria conforme a la regulación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad

Educativa, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*. Por tanto, dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo curso de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria regulados en el *Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*.

La implantación de los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a la regulación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y en las Instrucciones para la implantación en el año académico 2015-2016 de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*.

Para la implantación del curso 1º de Bachillerato se estará a lo dispuesto en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato y en las Instrucciones citadas en el párrafo anterior*.

Los horarios de 2º y 4º de ESO y 2º de Bachillerato se regirán por los establecido en los Decretos 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias y 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato. Los periodos lectivos se ajustarán a lo señalado en el apartado 101.b de la resolución de 6 de agosto de 2001, que regula la organización y funcionamiento de los institutos de secundaria del Principado de Asturias.

Los horarios del alumnado serán aprobados por la Consejera de Educación y Cultura, previa supervisión del Servicio de Inspección Educativa.

3.6. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, así como al desarrollo de las competencias básicas y profesionales.

3.7. Planes y Programas educativos

La Programación General Anual recogerá la concreción para el curso escolar 2015-2016 de todos los planes de su Proyecto Educativo, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos de centro recogidos en la PGA.

Los programas deberán planificarse de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además serán recogidos en SAUCE en la parte de Proyectos educativos.

Objetivos generales de los programas

Independientemente de los objetivos específicos de cada uno de los programas, todos ellos deben contribuir a favorecer:

1. La participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las actividades del centro.
2. El desarrollo de estrategias metodológicas que adopten una perspectiva inclusiva para la atención a la diversidad y la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Potenciar actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en el centro.
4. El máximo desarrollo de las competencias de todo el alumnado, teniendo como referente de logro los criterios de evaluación.
5. El planteamiento de los programas y las programaciones docentes ha de hacerse de forma interrelacionada para alcanzar de manera conjunta y coherente los objetivos del centro expresados en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual.

3.7.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de mejorar las tasas de promoción y titulación, los centros podrán diseñar actuaciones para la prevención del abandono escolar que recojan propuestas encaminadas a:

- Mejorar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.

3.7.2. Plan de orientación educativa y profesional

Según se recoge en el artículo 25 del *Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, los centros educativos, para el desarrollo de la orientación educativa y profesional elaborarán un plan de orientación educativa y profesional que se concretará en tres programas:

3.7.2.1. Programa de atención a la diversidad

El Equipo Directivo establecerá las medidas organizativas y/o curriculares que permitan la atención personalizada y la participación de todo el alumnado del centro en todas las actividades del mismo. Para ello contará con el asesoramiento de los servicios especializados de Orientación y con la participación de las personas responsables de las tutorías. Se favorecerá la inclusión planificando los espacios, tiempos y recursos pedagógicos y humanos con el fin de conseguir una mejor atención educativa de todo el alumnado.

La elaboración del Programa de Atención a la Diversidad (PAD) debe partir de la realidad del centro y tendrá en cuenta a todo el alumnado, incidiendo especialmente en el que repite curso, al que promociona con áreas o materias pendientes, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como a todo aquel que presente dificultades a lo largo del curso, especificando el tipo de atención educativa que requiere.

Asimismo, se establecerán con claridad los procedimientos e instrumentos para el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora, contando con la estrecha colaboración de las personas responsables de la orientación educativa en el centro docente.

La aplicación de las medidas se revisará trimestralmente por el equipo docente y, en su caso, por el equipo directivo, a la vista de los resultados del alumnado.

El PAD especificará, para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario y el profesorado implicado, especificando sus tareas, así como el uso de los materiales o productos de apoyo necesarios.

Los materiales o productos para facilitar el acceso al currículo del alumnado con NEE, proporcionados por la Consejería de Educación y Cultura, quedarán bajo la custodia del centro, debiendo ser incluidos en el inventario del centro durante el periodo de tiempo que requiera ser utilizado por el alumno o la alumna y hasta que sea devuelto al Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje llevará a cabo sus funciones de apoyo y refuerzo conforme a las siguientes prioridades:

- alumnado con necesidades educativas especiales (NEE);
- otros alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE);
- alumnado incorporado a otros programas singulares de atención a la diversidad que desarrollen los centros.

Estas funciones se complementarán con las de asesoramiento y apoyo al profesorado en la planificación de actividades y materiales para la atención a la diversidad del alumnado.

Los centros contarán con los siguientes recursos para la atención a determinados colectivos:

a) Incorporación tardía al sistema educativo

Con carácter general, el alumnado se incorporará al curso que le corresponda por su edad.

El alumnado de Educación Primaria que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un año, podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad. Asimismo, el alumnado de ESO que presente un desfase de más de dos años, podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

La solicitud firmada por el titular de la dirección del centro será dirigida a la Consejería de Educación y Cultura e irá acompañada del informe del tutor o de la tutora especificando el nivel de competencia curricular, del informe elaborado por el orientador o la orientadora del centro docente con las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase curricular y de la conformidad de las familias o tutores legales con la medida propuesta y con las medidas de refuerzo que se van a aplicar.

b) Aulas de acogida y acceso al currículo

Los centros podrán organizar un aula de acogida y acceso al currículo que garantice, tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las materias instrumentales básicas para el alumnado de nueva incorporación que, tras la evaluación inicial, presente un nivel de español bajo o nulo y/o dificultades para su incorporación al currículo ordinario.

c) Aulas intensivas de inmersión lingüística

En estas aulas se atenderá al alumnado con un desconocimiento de la lengua castellana que le impida la comunicación, durante un periodo de tiempo limitado y previa autorización, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, de la Comisión de Escolarización Permanente y, en el caso de Educación Primaria, del Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa.

Las aulas intensivas de inmersión lingüística para el curso 2015-2016 estarán ubicadas en:

- IES Alfonso II de Oviedo
- IES Pando de Oviedo
- IES Calderón de la Barca de Gijón
- IES La Magdalena de Avilés
- IES Cuenca del Nalón de La Felguera
- IES Rey Pelayo de Cangas de Onís

d) Flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y con altas capacidades

Esta flexibilización se realizará con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, a través del siguiente procedimiento:

El Director o Directora solicitará la flexibilización al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa, adjuntando a dicha solicitud:

Informe del tutor o tutora, recogidas las aportaciones del equipo docente, en el que se recogerá el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las competencias clave, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización, así como las medidas de ampliación curricular adoptadas hasta el momento.

Informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador u orientadora del centro en el que se expondrán los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización.

La propuesta concreta de flexibilización.

Consentimiento, firmado por las familias, acompañando dicha propuesta.

e) Alumnado con problemas graves de salud

El programa va destinado al alumnado de enseñanza obligatoria que por un problema grave de salud está incapacitado para asistir al centro docente por un periodo superior a 2 meses. Esta incapacidad debe estar debidamente certificada por los servicios públicos de salud.

En estos casos, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria, para colaborar con el equipo educativo en la aplicación del plan de trabajo que se haya diseñado para cada caso. Para ello, el centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los Equipos Directivos o Servicios especializados de Orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días la documentación que encontrará en el siguiente enlace: <http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo>

La atención domiciliaria se realizará con el alumnado que no tenga autonomía para desplazarse fuera de su domicilio.

3.7.2.2. Programa de acción tutorial y de orientación

El Programa de acción tutorial concretará las acciones destinadas a realizar el seguimiento de todo el alumnado en colaboración con todos los agentes implicados en su proceso educativo de acuerdo con el Plan de orientación educativa y profesional definido en el Proyecto Educativo de Centro.

Este programa incluirá la organización de la acción tutorial para el año académico y cuantas acciones preventivas se consideren útiles para mejorar el clima de convivencia, en el marco del entorno social y educativo del centro y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, prestará especial atención a la transición entre etapas, al cambio de centro y a la incorporación y acogida del alumnado en el centro.

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, el programa de acción tutorial y de orientación se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos:

- Los criterios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- Las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso.
- Las actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas.
- El conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora del clima de convivencia en las aulas y en el centro en general
- El programa de seguimiento del absentismo escolar y el procedimiento de control.
- Las actividades a desarrollar en los ámbitos del alumnado, del profesorado, de las familias y de los agentes externos destinadas a mantener una comunicación fluida e intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje y orientar y promover la cooperación en las tareas educativas.

- El programa de trabajo y el calendario de reuniones de los tutores y tutoras con la jefatura de estudios, los equipos docentes y especialistas de apoyo a la integración que intervienen en los diferentes grupos.

Para elaborar y garantizar su adecuado desarrollo, la jefatura de estudios establecerá las medidas organizativas necesarias para la coordinación de los tutores y tutoras con el personal con responsabilidades en orientación educativa y profesional especializada.

3.7.2.3. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera concretará las actuaciones destinadas a facilitar la madurez del alumnado y dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan el desarrollo de las competencias necesarias para hacer frente a los problemas que se le presenten. Se trata de que los alumnos y alumnas sean competentes, tanto en el momento en que viven como en el ámbito de su vida adulta, en lo referente a la orientación educativa y profesional definida en el Proyecto Educativo de Centro.

El programa de educación para la carrera será comprensivo e implicará a todo el alumnado de todos los niveles.

En los primeros niveles cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo

Posteriormente cobrará mayor importancia el acompañamiento en los procesos de concepción y realización de proyectos de vida que guíen sus objetivos en los ámbitos personal, académico y profesional, facilitando oportunidades de aprendizaje y experiencia personal relacionadas con el entorno educativo y laboral que le ayuden a elegir opciones académicas y profesionales más acordes a sus intereses, capacidades y situación personal.

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro este programa podrá elaborarse conforme al siguiente índice de contenidos:

- Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
- Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno
- Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones
- Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo
- Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.

Para elaborar el Programa de orientación para el desarrollo de la carrera y garantizar su adecuado desarrollo, la jefatura de estudios establecerá las medidas organizativas necesarias para la coordinación de los tutores y tutoras con el personal con responsabilidades en orientación educativa y profesional especializada.

3.7.3. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 51 de la LODE (modificado por la disposición final 1ª.2 de la LOPEGCE) y en el artículo 57 (modificado por la disposición final 1ª.5 de la LOPEGCE, por la disposición final 1ª de la LOE y por la disposición final segunda de la LOMCE), así como por lo establecido en el RD1694/1995, de 20 de octubre, en todos los aspectos que no contradigan al artículo 51 y 57 de la LODE. En la citada normativa se señala que:

- a) *El régimen de conciertos implica, por parte de los titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.*
- b) *En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.*
- c) *Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias. **El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.***
- d) *Al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de las actividades extraescolares y los servicios escolares. **Una vez aprobadas por el Consejo Escolar deben ser comunicadas a la Administración Educativa.***

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*, (BOE 01/12/1995):

- Las actividades escolares **complementarias** son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo.

La solicitud de autorización de actividades escolares **complementarias** se remitirá al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet educativa "Comunidad Educastur", sección Documentos >> Otros documentos (<http://portal.educastur.es>).

- Las actividades **extraescolares** son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro, tendrán carácter no lucrativo y las percepciones por las mismas serán fijadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener

enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en un plazo que concluirá al finalizar el mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado señalando su importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet educativa "Comunidad Educastur", sección Documentos >> Otros documentos (<http://portal.educastur.es>).

Información a las Familias. De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del RD1694/1995, al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de los mismos, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias

3.7.4. Programa Bilingüe

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

Se incluirán en el Programa Bilingüe aquellos centros docentes públicos y privados concertados que sean autorizados a incorporar al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua extranjera.

Los centros que deseen incorporarse al programa bilingüe en el curso 2015/2016, lo harán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa (BOPA 12/06/2015).

Los centros educativos que actualmente cuentan con autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe, podrán mantenerlo para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

Se posibilitará a los centros que tengan concedida autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe y que así lo manifiesten, el abandono progresivo hasta la extinción de los compromisos vigentes con los grupos autorizados, circunstancia que deberán comunicar oportunamente a la Dirección General de Formación del Profesorado, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, informados el Claustro y el Consejo Escolar y previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

Los centros que fueron autorizados para desarrollar un programa bilingüe en 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso 2014-2015, se atenderán a lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación,

Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de Programas Bilingües para 1º de Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias para el curso 2014/2015.(BOPA 16/06/2014).

El profesorado que imparta docencia en este programa deberá contar con la acreditación lingüística correspondiente.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

3.7.5. Estrategias en materia de salud escolar

Por Resolución de 22 de mayo de 2015, conjunta de las Consejerías de Sanidad y Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen estrategias en materia de salud escolar, (BOPA 4/06/2015), han sido aprobadas las Estrategias para la colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Sanidad y de Educación y Cultura para el desarrollo de la salud integral de la población escolar del Principado de Asturias.

Por Decreto 39/2015, de 3 de junio, quedan regulados los órganos de coordinación en materia de salud escolar, creándose la Comisión de Salud escolar del Principado de Asturias, dependiente de las Consejerías competentes en materia de Salud Pública y Educación como órgano de coordinación, colaboración, planificación y apoyo de las actuaciones en materia de salud escolar.

La publicación de esta normativa enmarca la actuación de las comisiones de salud escolar en los centros docentes, creadas por la Ley 11/1984, de 15 de octubre, de Salud escolar para el Principado de Asturias. De estas comisiones formarán parte el equipo directivo y representantes del personal docente y no docente, del alumnado y de las asociaciones de familias, entre otros.

3.8. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final del curso

La Programación General Anual será remitida antes del 15 de octubre al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión. Se enviará una copia en formato digital, en soporte CD o lápiz USB.

Los datos e información incorporados a la Programación General Anual serán custodiados, tras su análisis, en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde serán distribuidos a los servicios de la Consejería que los requieran.

La Memoria final se remitirá igualmente, en formato digital, para su supervisión al Servicio de Inspección Educativa antes del 10 de julio.

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- Grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.

- Análisis y valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- Valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- Valoración del desarrollo de los planes y programas desarrollados por el centro: Plan de orientación educativa y profesional, Plan integral de convivencia, programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- Valoración de cada uno de los programas experimentales y de innovación desarrollados (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- Grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- Análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- Concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual como en la Memoria Final de Curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

4. Aspectos específicos por etapas educativas

4.1. Educación Infantil

4.1.1. Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil

Las coordinaciones de ciclo de Educación Infantil, en colaboración con el equipo docente, planificarán el periodo de adaptación en Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 1 y 2, letras a), b), c) y d) de *la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación Infantil*, (BOPA 02/04/2009). Dicha planificación, una vez aprobada por la Dirección, se incorporará en la PGA.

Transcurrida una semana desde el inicio de la actividad lectiva, el alumnado se incorporará a tiempo completo, salvo los casos individuales justificados a los que podrá aplicárseles la reducción prevista en el apartado 2, letra c) de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009.

4.1.2. Información a las familias

Se informará a las familias de los aprendizajes básicos a adquirir en cada nivel educativo y, en su caso, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas. Asimismo se informará sobre el resultado del seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje realizado y la evolución del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la *Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje en el segundo ciclo de Educación Infantil*.

4.2. Educación Primaria

En el curso escolar 2015-2016 se implantarán los cursos 2º, 4º y 6º de Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del precitado decreto, los centros disponen de un periodo de dos cursos académicos (2014/2015 y 2015/2016) para adaptar su Proyecto Educativo, su Concreción Curricular y las Programaciones didácticas al citado decreto.

Las programaciones didácticas de los cursos 2º, 4º y 6º se elaborarán durante el curso 2015-2016, de acuerdo con el calendario que se establezca en la Programación General Anual del centro, recomendándose su aprobación antes de finalizar el segundo trimestre del curso. Los centros docentes deberán adaptar su Proyecto Educativo, su Concreción Curricular y las programaciones docentes a la nueva ordenación y currículo.

En la Programación General Anual de cada uno de estos dos cursos se incluirá el calendario de actuaciones para la revisión y adaptación de los documentos institucionales citados con objeto de que estén revisados y aprobados antes del comienzo del curso 2016-2017.

4.2.1. Información sobre la evaluación a las familias

En la primera reunión con las familias, los tutores y las tutoras les informarán sobre los cambios producidos en Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria (BOPA 10/02/2015).

Asimismo informarán al alumnado y a sus familias sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final de cada uno de los cursos de la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Resolución de 3 de febrero de 2015 y en el artículo 6 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007).

4.3. Educación Secundaria Obligatoria

En el curso escolar 2015-2016 se implantarán los cursos 1º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias* (BOPA de 30 de junio).

La implantación de los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a la regulación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones de 2 de junio de 2015 para la implantación en el año académico 2015-2016 de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y con el nuevo currículo de la etapa. Por tanto, dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria reguladas en el *Decreto 74/2007, de 14 de mayo, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias*.

Durante el próximo curso escolar, los cursos 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria seguirán aplicando el *Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias* (BOPA 12/07/2007), y en la normativa derivada de dicho decreto, cuyas referencias se pueden consultar en el anexo I Webgrafía de esta Circular.

Para la conformación de grupos, se mantienen las referencias de ratios establecidas en la normativa vigente en el Principado de Asturias y las unidades se ajustarán a las autorizadas por el Servicio de Centros.

La Consejería de Educación proporcionará asesoramiento a los centros para la puesta en marcha del curso escolar ante los cambios de la nueva ordenación educativa.

Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y Programa de Diversificación curricular

En el curso 2015-2016 se iniciará, de acuerdo con lo señalado en la Circular sobre la implantación del programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento y la aplicación del último curso del programa de diversificación curricular en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria en el año académico 2015/2016, la implantación en 3º de ESO del Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, regulado en el artículo 21 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*.

En el año académico 2015-2016 se suprime el primer curso del Programa de Diversificación Curricular en 3º de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado que haya cursado el primer año del Programa de Diversificación Curricular en el año académico 2014-2015, pasará a cursar el segundo año del Programa de Diversificación Curricular en el año académico 2015-2016.

El alumnado que haya cursado 4º de ESO en el curso 2014-2015 y no esté en condiciones de titular se podrá incorporar al Programa de Diversificación Curricular de un año en el curso 2015-2016. El alumnado que haya cursado 3º de ESO en el año académico 2014-2015, podrá incorporarse al Programa de Diversificación Curricular de un año, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 4.3 de la Resolución de 6 de junio

de 2008, por la que se establece la ordenación de los Programas de Diversificación Curricular en el Principado de Asturias

Materias específicas y de libre configuración y materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria

En el año académico 2015-2016, para los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria, para constituir grupo de las materias específicas y de libre configuración Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, o en su caso, la materia propuesta por el centro docente, se aplicará lo señalado en las Instrucciones, de 2 de junio, para la implantación en el año académico 2015-2016 de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En el año académico 2015-2016, para los cursos 2º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, para la constitución de grupos de materias optativas y opcionales se actuará según lo dispuesto en la *Resolución de 16 de mayo de 2008, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales para la Educación Secundaria Obligatoria (BOPA 11/06/2008)*, modificada por la *Resolución de 26 de julio de 2012, (BOPA 10/08/2012)*.

4.4. Bachillerato

En el curso escolar 2015-2016 se implantará el primer curso del Bachillerato conforme a la regulación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

La implantación del curso 1º del Bachillerato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias* (BOPA de 29 de junio) y con lo previsto en las Instrucciones de 2 de junio de 2015 por la que se dictan instrucciones para la implantación en el año académico 2015-2016 de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el nuevo currículo de la etapa. Por tanto, dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato reguladas en el *Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato* (BOPA 22/08/2008).

En el año académico 2015-2016, el *Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato* y las disposiciones que lo desarrollan mantendrán su vigencia para el curso 2º de la etapa.

La Consejería de Educación proporcionará asesoramiento a los centros para la puesta en marcha del curso escolar ante los cambios de la nueva ordenación educativa.

4.5. Formación Profesional

La Formación Profesional en el sistema educativo tras la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, operada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, comprende los ciclos de Formación

Profesional Básica, los ciclos formativos de grado medio y los ciclos formativos de grado superior.

4.5.1. Formación Profesional Básica

Conforme a lo establecido en la disposición final quinta, apartado 4, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, tras la implantación en el año académico 2014-15 del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica, en el presente año académico 2015-16 se implanta el segundo curso.

La regulación de estas enseñanzas se encuentra desarrollada en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en la *Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias*, publicadas con fecha de 7 de julio de 2015 por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Con la implantación del segundo curso de estos ciclos formativos, en el presente año académico, se extingue definitivamente la oferta formativa de Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias, regulados por la Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias (BOPA 27/06/2008), modificada por la Resolución de 14 de mayo de 2009 (BOPA 03/06/2009).

4.5.2. Desarrollo curricular de los ciclos de Formación Profesional

La oferta de ciclos formativos que cada centro público tiene autorizada se recoge en la Resolución de Grupos y Enseñanzas para el curso 2015/2016, de fecha 27 de abril de 2015.

Durante el curso 2015/2016 se implantarán los siguientes ciclos formativos desarrollados al amparo de la Ley 2/2006, de Educación:

Grado superior	Grado medio
<ul style="list-style-type: none">▪ Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.▪ Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.▪ Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.▪ Técnico Superior en Higiene Bucodental.▪ Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	<ul style="list-style-type: none">▪ Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido.

Para la puesta en marcha de estos ciclos con fecha de 9 de julio de 2015 se han dictado las "Instrucciones para la implantación en el curso 2015-16 de ciclos formativos de grado medio y de grado superior correspondientes a las nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en

centros educativos, públicos y privados”, que se encuentran publicadas en el portal educativo Educastur.

4.5.3. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos

Con fecha 30 de octubre de 2013 la Directora General De Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa dictó Instrucciones para centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre el procedimiento de convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos.

Entre otros aspectos a tener en cuenta, en dichas Instrucciones se indica que, en aplicación del Artículo 38.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, todos los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5 a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo.

4.5.4. Aspectos específicos referidos a la convocatoria extraordinaria de gracia

Con carácter excepcional, quienes hayan agotado las convocatorias establecidas en uno o varios módulos profesionales, por motivos de enfermedad, discapacidad u otras condiciones que impidan el desarrollo ordinario de los estudios, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria de gracia, según el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

La solicitud de convocatoria extraordinaria de gracia se presentará en el centro docente donde se encuentra matriculada la persona interesada, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet educativa “Comunidad Educastur”, sección Documentos >> Otros documentos (<http://portal.educastur.es>).

El Director o la Directora del centro docente deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa la solicitud de convocatoria extraordinaria de gracia, acompañada de la certificación académica en la que constará con claridad el número de convocatorias, el carácter de las mismas y las fechas en las que se calificó el alumno o la alumna en el módulo o módulos objeto de la solicitud.

La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa dictará resolución concediendo o denegando la convocatoria extraordinaria de gracia. Dicha resolución se notificará al centro docente para su traslado al alumno o a la alumna solicitante.

5. Uso de la aplicación corporativa SAUCE

Todos los centros docentes que accedan a la aplicación corporativa SAUCE grabarán en dicha aplicación los datos que sean precisos para la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación, según el procedimiento y manual de la propia aplicación.

Los centros docentes que accedan a la citada aplicación cumplimentarán e imprimirán los documentos de evaluación a través de dicha aplicación.

6. Anexo I. Webgrafía

La normativa que se cita en esta Circular puede consultarse en la base de datos legislativa "Le" (www.educastur.es/lex), utilizando su buscador alfabético, temático o cronológico.

Atención a la diversidad

En caso de solicitar la colaboración del Equipo Docente de Aulas Hospitalarias dispondrá de la documentación pertinente en la siguiente dirección electrónica: <http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo>, accediendo a "Documentación". Los criterios y procedimientos para la intervención de profesionales de este programa se seguirán realizando en los términos establecidos en las Circulares de inicio del curso 2010-2011

Para la valoración inicial de las necesidades específicas del alumnado de incorporación tardía, así como para determinar la posible necesidad de flexibilización en su escolarización, se dispone de una herramienta de evaluación inicial de competencias básicas en la siguiente dirección electrónica:

- <http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida>

En caso en que se detecte o denuncie presunto acoso escolar o maltrato entre iguales, se dispondrá del *Protocolo de actuación ante el acoso escolar*, que se podrá consultar en la siguiente dirección:

http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=view&id=922&Itemid=54

Orientación académica y profesional

(Referencia aplicable a centros que imparten ESO, Bachillerato y/o Formación Profesional)

Los programas de orientación académica y profesional priorizarán aquellas actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo laboral promoviendo el uso de herramientas de orientación académica y profesional como las Rutas Laborales:

- <http://web.educastur.princast.es/proyectos/rutaslaborales/>

y los Itinerarios Educativos: ItePasas:

- <http://web.educastur.princast.es/proyectos/itepasas/>

7. Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Programación General Anual	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA y DOC		-->	15/10/2015
	Memoria final de curso	Responde a la evaluación de la PGA	-->	11/07/2016
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2016-2017			Hasta 15/02/2016
Evaluación final del alumnado	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2016	
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2015	Diciembre 2015
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 31/01/2016
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2016-2017		Febrero 2016	Septiembre 2016
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2016-2017		Junio 2016	Septiembre 2016
	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento	Envío a SIE de relación nominal del alumnado propuesto	-->	10/07/2016
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos	-->	10/07/2016
	Formación Profesional Básica	Presentación de solicitudes	1ª quincena septiembre 2015	1ª quincena septiembre 2015
		Envío al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales del listado de alumnado propuesto	-->	10/09/2015
		Envío al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la tabla de solicitantes y vacantes	->	15/09/2015
		Matrícula	2ª quincena de septiembre 2015	2ª quincena de septiembre 2015
Unidades autorizadas Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos para el curso 2016-2017		Mediados de febrero de 2016	-->	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción	Marzo/Abril 2016	Marzo/Abril 2016	
		Realización	Junio 2016	Junio 2016	
	Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO	Convocatoria Enero 2016	Inscripción	Noviembre 2015	Noviembre 2015
			Realización	2ª quincena Enero 2016	2ª quincena Enero 2016
		Convocatoria Junio 2016	Inscripción	Abril 2016	Abril 2016
			Realización	1ª quincena Junio 2016	1ª quincena Junio 2016
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción	Enero 2016	Febrero 2016	
		Realización	Febrero 2016	Abril 2016	
	Pruebas para la obtención directa de títulos Técnico y Técnico superior de FP	Inscripción	Febrero/Marzo 2016	Marzo 2016	
		Realización	Mayo 2016	Junio 2016	
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción	-->	Mayo 2016 Mayo 2015	
		Realización	2ª quincena de Junio 2016	2ª quincena de Junio 2016	
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción	Febrero 2016	Febrero 2016	
		Realización	Febrero 2016	Marzo 2016	
Premios al rendimiento y al esfuerzo de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción	1ª quincena Septiembre 2015	1ª quincena Septiembre 2015		
	Realización	Octubre 2015	Octubre 2015		
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO	-->	30/09/2015	
		Títulos de Bachiller	-->	15/07/2015	
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional	-->	15/11/2015	
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo	15 primeros días de enero o abril		
		Títulos de Enseñanzas Artísticas	-->	15/11/2015	
		Títulos de Enseñanzas Deportivas	-->	15/11/2015	
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas	-->	15/11/2015	

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado del Máster de Secundaria	Selección de Institutos de Educación Secundaria para el desarrollo de prácticas del alumnado del Máster de secundaria durante el curso 2015-2016	15/07/2015	30/09/2015
	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el caso de enseñanzas deportivas durante el curso 2015-2016	27/05/2015	20/09/2015
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2015-2016	01/09/2015	Octubre 2015

